

Se ha abierto la veda

Abogados del turno de oficio

José Luis Ortiz Miranda

Abogado Especializado en
Derecho Bancario



El cotarro se está yendo de madre. Un día sí y otro también sale a la palestra un caso en el que un médico de un hospital ha sido agredido por un paciente o un familiar. No descubro nada al respetable si les digo que la violencia se está convirtiendo en una seña de identidad en nuestra sociedad: chavales que pegan a los padres o incluso a los maestros y profesores, hordas de críos que quedan a la salida del colegio para “zurrarse” de lo lindo, con grabación incluida y colgada en las redes sociales, violencia de género en todas sus facetas, etc.,

y por supuesto, nuestro gremio de la abogacía también se está llevando todo los días su buena “ensalada de ostias”.

El pasado 18 de enero tuvo lugar la muerte a cuchilladas de la abogada Rebeca Santamalia a manos de su cliente. Por lo visto no le gustó como acabó el pleito. Ya antes, en el 2012, hubo que lamentar también el salvaje asesinato de la abogada Rosa Cobo, a la que su cliente le “endiñó” con una barra de hierro hasta 40 golpes en la cabeza que fueron grabados por una cámara que la víctima había instalado en su garaje, donde la espero el asesino para acabar con su vida. Ambos asesinos se suicidaron antes de celebrarse el juicio y por ello no pudieron ser juzgados penalmente, porque el artículo 130.1.1º del Código Penal, declara que la responsabilidad penal se extingue con la muerte del reo, luego no tenemos jurisprudencia de esas “dos salvajadas”.

Sin necesidad de irnos a los extremos, recientemente se ha puesto de manifiesto en los medios la existencia de procesos instados por abogados del turno de oficio, incluso de asociaciones de abogados, con el apoyo incondicional de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, que se están personando en juicios por amenazas, agresiones, persecuciones y acoso que sufren abogados/as por parte de ciertos energúmenos, que no merecen ni

llamarse clientes, sino “cachos de carne con ojos”.

En el 2015, se produjo una profunda reforma de Código Penal - art.550 y siguientes - concediendo una especial protección penal a los médicos y profesores. Por si fuera poco, también se ha extendido esta especial protección penal a la seguridad privada, cuando desarrolla actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado.

Sin embargo, no veo que en ninguna de las reformas legales se dedique una sola línea a la protección a la abogacía. Máxime, cuando el ejercicio libre de la abogacía supone una sobreexposición al crimen, al conflicto social, a la patología y al estrés. Es bueno recordar a estas alturas, por si alguien no lo tiene claro, que el abogado tiene el derecho y el deber de asesorar libremente a sus clientes sin utilizar medios ilícitos o injustos, ni el fraude como forma de eludir leyes.

Pero que el abogado, tiene solo una obligación de medios, no de resultado. Eso se traduce que no puede, porque no es su función, el garantizar, como pretenden muchos clientes, el éxito del pleito. Ya está bien de que cuando un pleito sale mal, al que “le dan por todos lados”, ahora incluso hasta lo “canean”, sea el sufrido abogado, ¡caramba!